

ACUERDO No. 30 de 2019

5 de diciembre de 2019

Por el cual se adopta el reglamento de funcionamiento del Programa de Becas SER de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

El Consejo Directivo de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, de conformidad con lo aprobado en la Sesión No. 2 del año 2019, y en la Sesión No. 12 del Comité Administrativo y Financiero, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1 y 12 del artículo Décimo Sexto de los Estatutos, adopta el siguiente reglamento de funcionamiento,

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN: El Programa de Becas SER UTADEO, es una iniciativa de la Universidad que busca generar un compromiso académico para direccionar recursos hacia la Educación Superior, provenientes de recursos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 978 del 7 de junio de 2018 que adicionó el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 1584 del 4 de septiembre de 2019, por medio del cual se modificó el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVO: Facilitar el acceso a la Educación Superior de jóvenes colombianos que cuenten con altas condiciones académicas y con escasos recursos económicos para acceder a la educación privada de alta calidad.

ARTÍCULO TERCERO - REQUISITOS HABILITANTES: Para postularse al Programa de Becas SER UTADEO, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano.

2. Estar admitido en un programa de la Universidad con registro calificado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) o haber iniciado la cohorte amparado en la vigencia del mismo.
 - 2.1. En el caso de nuevos aspirantes que deseen iniciar un programa académico en la Universidad, deberán haber presentado la prueba de Saber 11 a partir del año 2016.
 - 2.2. En el caso de estudiantes de la Universidad que estén cursando actualmente periodos académicos, deberán acreditar un promedio igual o superior a la media del programa que estén cursando.
3. Pertenecer a estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
4. No ser beneficiario de otras becas gubernamentales o de créditos condonables administrados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) con fondos públicos.
5. No haber solicitado en forma continua dentro del año académico previo a la postulación al Programa de Becas SER UTADDO, la cancelación de dos (2) periodos académicos y la reserva de cupo correspondiente.

PARÁGRAFO: Podrán postularse al Programa de Becas SER UTADDO, aquellos aspirantes a los cuales les haya sido aprobado por el ICETEX créditos educativos para cubrir porcentajes adicionales no cubiertos por el crédito.

ARTÍCULO CUARTO - GASTO FINANCIABLE Y VIGENCIA DEL BENEFICIO: A través del Programa de Becas SER UTADDO se financiará el cien por ciento (100%) de la matrícula de un periodo académico del programa en el cual fue admitido el beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO - VARIABILIDAD DE LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS: El número de beneficiarios de cada periodo académico del Programa de Becas SER UTADDO, dependerá de las donaciones efectivamente recibidas.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE DONACIONES PARA EL PROGRAMA

ARTÍCULO SEXTO - ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS: Los recursos asignados al Programa de Becas SER UTADEO serán administrados por la Universidad, quien de conformidad con el artículo 2.5.3.3.4.3.5 del Decreto 978 de 2018, constituirá cuentas especiales para la administración de los recursos de los donantes, los cuales se reconocerán como recursos de terceros, formarán un patrimonio independiente y se sujetarán al Estatuto Financiero.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros que generen los recursos de cada cuenta serán capitalizados en las mismas y estarán destinados exclusivamente a la financiación de los programas de becas.

ARTÍCULO SÉPTIMO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Para la evaluación, adjudicación y seguimiento de los beneficiarios del Programa de Becas SER TADEO, se realizará a través del siguiente órgano colegiado:

a) Comité de Adjudicación y Permanencia

Integrantes:

1. Un delegado del Consejo Directivo de la Fundación, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, quien lo presidirá.
2. Un delegado del Rector de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
3. El Director de Bienestar Universitario, quien es responsable del Plan de Acompañamiento y Seguimiento de los beneficiarios, y hará las labores de Secretaría Técnica.

Funciones:

1. Realizar la evaluación de los aspirantes al Programa, conforme al artículo décimo del presente reglamento.
2. Adjudicar el beneficio a los estudiantes que cumplieron con los criterios exigidos.

3. Hacer seguimiento operativo y de resultados a las dependencias vinculadas al proceso para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Becas SER UTADEO, y realizar las gestiones pertinentes que conduzcan a su materialización efectiva.
4. Asegurar que todas las labores que realice el Programa de Becas SER UTADEO, se cumplan con transparencia y eficiencia.
5. Resolver todas las demás situaciones no previstas en el presente reglamento.

b) Comité de Auditoría

Integrantes:

1. El auditor de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
2. El contador de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
3. Un funcionario de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, designado por el Rector.

Funciones:

1. Elaborar un plan de auditoría para el Programa, teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos del mismo.
2. Velar por el cumplimiento de los reglamentos del Programa.
3. Evaluar el comportamiento financiero del Programa.
4. Determinar la suma de los rendimientos del Programa disponible para becas adicionales.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA, PROCESOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO - CONVOCATORIA: La divulgación del Programa de Becas SER UTADEO, se realizará a través de la página web de la UTADEO, junto con el procedimiento y el reglamento correspondiente, en forma clara y oportuna.

Los términos de la convocatoria deberán garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha para postulación de aspirantes.
2. Condiciones y requisitos mínimos para los aspirantes.

3. Fecha límite para inscripciones.
4. Fecha del proceso de selección y evaluación de solicitudes.
5. Fecha de adjudicación.
6. Fecha de publicación de resultados.
7. Fecha límite de legalización del beneficio otorgado.

ARTÍCULO NOVENO - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Dentro de las fechas establecidas para inscripciones en el calendario académico, se procederá a evaluar a los aspirantes calificando aquellos que cumplan con los requisitos y procedimientos de la postulación definidos.

ARTÍCULO DÉCIMO – CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE LA BECA: Se realizará a partir de las solicitudes presentadas por los aspirantes, priorizándolos con los siguientes criterios:

CRITERIO	ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Menor estrato	Estrato 1 - 50 puntos	50
	Estrato 2 - 30 puntos	
	Estrato 3 - 10 puntos	
Mejor resultado en Pruebas Saber 11	Atribuir mayor prioridad al postulante que demuestre mayor puntaje y a las demás mediante regla de tres simple inversa.	50

PARÁGRAFO: El cumplimiento de los requisitos no genera ningún derecho para el aspirante, ni obligación para la Universidad, hasta tanto se realicen los trámites de legalización del beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - ADJUDICACIÓN DEL BENEFICIO PROGRAMA DE BECAS SER UTADEO: Los aspirantes que obtengan un peso igual o superior noventa (90) puntos en la evaluación, ingresarán al listado de beneficiarios y se asignarán los recursos captados por concepto de donaciones hasta su agotamiento en estricto orden descendente, conforme el resultado de su evaluación y/o aplicación de criterios de desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de empate después de realizada la evaluación de los aspirantes, se tendrá como criterios de desempate, en su orden, los siguientes:

En caso de aspirantes de primer curso:

1. Mayores puntajes en matemáticas y lectura crítica en la prueba Saber 11.
2. Orden de registro de la postulación, atendiendo la fecha y hora de su radicación.

En el caso de aspirantes que se postulen para renovación de la beca:

3. Mayor promedio acumulado ponderado.
4. Mayor promedio del último periodo académico cursado.
5. Orden de registro de la postulación, atendiendo la fecha y hora de su radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán prelación al momento de la adjudicación del beneficio los aspirantes que hayan sido beneficiarios previos de la beca.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - LIMITACIONES DEL BENEFICIO: Se garantizará como máximo la renovación de la beca por el número de periodos académicos del programa registrado en el SNIES, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: La beca no cubrirá el pago de periodos académicos intersemestrales, ni tampoco aplicará en solicitudes de doble programa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - RENOVACIÓN DEL BENEFICIO: La renovación del beneficio para cada periodo está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos académicos y disciplinarios contemplados en el Reglamento Estudiantil y en el Régimen Disciplinario Estudiantil de la Universidad.
2. Aprobar todas las materias inscritas durante el periodo académico, o haber retirado máximo tres (3) créditos académicos.
3. Cursar durante cada periodo académico un mínimo de quince (15) créditos.

4. Acreditar un promedio igual o superior a la media del programa que estén cursando.
5. No haber incurrido en sanción académica impuesta por la Universidad.
6. Participar en las actividades dispuestas en el Plan de Acompañamiento y Seguimiento, situación que deberá estar acreditada para cada periodo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL BENEFICIO DEL PROGRAMA BECA SER UTADEO: Son causales de suspensión temporal:

- a) Retiro temporal del programa debidamente justificado, máximo por dos periodos. El tiempo de retiro podrá ser superior, siempre y cuando medie aprobación del Comité de Adjudicación y Permanencia.
- b) Cierre temporal del programa o de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO PROGRAMA BECA SER UTADEO: Son causales de la pérdida de beneficio las siguientes:

- a) Abandono injustificado del programa académico.
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa.
- c) Cambio de programa académico.
- d) Retiro definitivo de los estudios.
- e) Incumplimiento por parte del beneficiario en las obligaciones establecidas en el presente documento.
- f) Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, que impida la realización de los estudios.
- g) Expresa voluntad del beneficiario comunicada por escrito.
- h) Cancelación de dos periodos académicos en el programa cursado, sin previa autorización del Comité de Asignación y Permanencia.
- i) Finalización del periodo por el cual se adjudicó el beneficio.
- j) Por sanción con pérdida de matrícula por infracción a alguna de las disposiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

PARÁGRAFO: Por las causales mencionadas anteriormente, salvo tratándose de la causal f), se notificará por escrito la pérdida del beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, además de las que consagran la Constitución Política, la Ley y los reglamentos internos de la Universidad, las siguientes:

1. Asistir en forma permanente a las clases, de conformidad con el horario de cada periodo académico.
2. Realizar el programa de estudio convenido en los plazos y condiciones previstas.
3. Acudir a las actividades programadas en el Plan de Acompañamiento y Seguimiento de la Universidad.
4. Presentar cuando se lo solicite, la información pertinente sobre el desarrollo del programa y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
5. Informar por escrito sobre suspensión temporal o definitiva de los estudios explicando los motivos que lo originaron.
6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los beneficiarios del Programa no asistan a clases por un periodo igual o mayor a una (1) semana por causa de fuerza mayor, deberán notificar al Programa Académico y a la Dirección de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los beneficiarios no puedan realizar la inscripción de una o varias materias, por cruce de horarios o falta de disponibilidad de cupos, deberá reportarlo en forma inmediata al Programa Académico y a la Dirección de Bienestar Universitario para que sean tomadas las medidas pertinentes por la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO:

La UTADÉO desarrollará y definirá estrategias que permitan identificar, prevenir y controlar las causas de deserción de los beneficiarios del Programa de becas SER UTADÉO. A través de la Dirección del programa correspondiente y la Dirección de Bienestar Universitario, se acompañará a los estudiantes en la parte académica y

psicosocial, presentando un informe semestral de rendimiento al Comité de Adjudicación y Permanencia.

PARÁGRAFO: El beneficiario recibirá información sobre el programa, las condiciones del mismo y deberá iniciar sus estudios para el periodo académico para el cual fue convocado.

CAPÍTULO V

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DONANTES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - CALIDAD DE DONANTES: Puede ser donante del Programa de Becas SER UTADEO toda persona natural o jurídica, declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.5.3.3.4.1.3 del Decreto No. 978 de 2018.

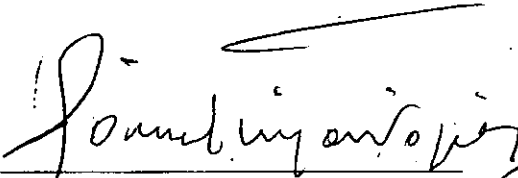
PARÁGRAFO: La Universidad previo a la recepción de las donaciones, verificará que el donante cumpla con las políticas de riesgo establecidas en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En caso de encontrarse alguna irregularidad relacionada con el origen de los recursos la Universidad realizará el respectivo reporte a las entidades de control para efectos penales o administrativos.

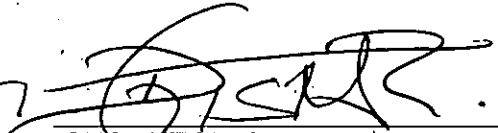
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - BENEFICIOS DE LOS DONANTES: Los donantes del Programa de Becas SER UTADEO podrán obtener los beneficios tributarios establecidos en el inciso segundo del artículo 158-1 y en el parágrafo 3 del artículo 256 del Estatuto Tributario, los cuales refieren a:

1. ***Deducción del 100% de la donación en el periodo gravable en que se realice (art. 158-1. E.T.).*** “Las donaciones serán deducibles en el período gravable en que se realicen. Lo anterior, no excluye la aplicación del descuento de que trata el artículo 256 del E.T.”
2. ***Descuento del 25% sobre el impuesto a la renta (art. 256 E.T.).*** “Los donantes tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor donado en el período gravable en que se realizó la donación”.

PARÁGRAFO: Los certificados de donación para otorgar los beneficios tributarios previamente mencionados a los donantes, serán expedidos por la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO - VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Mesa Técnica conformada para tal fin, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 011524 del 30 de octubre de 2019. La vigencia del programa de becas será de cinco (5) años contados a partir de la notificación inicial del acto administrativo respectivo.


PRESIDENTE


SECRETARIO